

GACETA DE MADRID.

LUNES 4 DE MARZO DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

ALEMANIA.

Hamburgo 8 de Febrero.

La compañía alemana de las Indias, habiendo formado una reunión de los principales establecimientos de fábricas del norte de Alemania, y cuyo punto central está en Elberfeld (en Prusia), acaba de abrir comunicaciones mercantiles con Sto. Domingo, y particularmente con la parte llamada República de Haití. Expidió un buque cargado de productos de las fábricas alemanas, y entre otras de telas de seda de Elberfeld, que se proponía permutar por frutos coloniales. El buque llegó con felicidad á Puerto-Príncipe. El agente principal de la compañía, Mr. Holzschue, tuvo una audiencia del presidente Boyer, que le recibió muy bien. El agente general le presentó sus credenciales, y le presentó un regalo de telas, en las cuales había impresa esta inscripción: «Homenaje de la industria alemana á Alejandro Boyer, presidente de Haití.»

Esta tentativa puede acarrear resultados importantes: la población de los negros y mulatos en Haití asciende actualmente á 5800 individuos, y vive en la abundancia y en un estado bastante tranquilo. Hasta ahora compraban los desechos de las fábricas inglesas; pero la solidez y precio cómodo de las fábricas alemanas privará á los ingleses de esta salida de sus géneros. Sin embargo si la política de la Francia le consintiese hacer un tratado de comercio con aquella república de negros, los géneros franceses lograrían una preferencia exclusiva; porque allí todos hablan francés, aunque de una manera poco arreglada á la gramática: las escuelas inglesas, que estableció el Rey Cristóbal, están muy decaydas, y el Gobierno republicano no sigue el sistema ideado por Cristóbal de hacer á los haitianos irse apartando de la Francia hasta en el idioma y los hábitos. Al contrario algunos comerciantes franceses que se han dirigido á Puerto-Príncipe, han hallado una protección particular contra los americanos que parecia les amenazaban, y que en efecto no los querían bien.

Augsburgo 12 de Febrero.

Una carta de Cassel fecha 5 de Febrero, refiere las circunstancias del horroroso suceso ocurrido en el baile de máscaras del 31 de Enero. La persona que se acercó al príncipe y á su criado, que los siguió por un gran rato, y que finalmente ofreció un vaso de ponche al honrado sirviente, iba vestido de capuchino; y se advirtió que había desaparecido inmediatamente. La policía procedió con la mayor actividad para descubrir el autor de este atentado; pero hasta ahora han sido infructuosas todas sus diligencias. El criado del príncipe es un joven bien educado, y no se sabe que tenga ningun enemigo. El asunto parece ser tanto mas grave, cuanto que se asegura que el príncipe había tenido la precaucion de trocar de dominó con el criado, aun antes de entrar en la sala, para que nadie pudiera conocerle en caso de que alguno le hubiese seguido desde su casa. El príncipe es querido de todos, y no se sabe que jamás haya ofendido á nadie, de modo que este horrible atentado no puede mirarse como un acto de venganza. Ninguno se atreve pues á formar conjeturas, y queda abandonado al zelo y pesquisas de la policía, el descubrimiento y el castigo del culpado. Si este permanece todavía en nuestra ciudad, parece imposible que no se le halle muy pronto; y si ha huido, esta misma fuga habrá dejado señales que contribuyan á descubrir el parage adonde se ha refugiado.

FRANCIA.

Paris 19 de Febrero.

En el Constitucional del día 18 se lee lo que sigue:

«El siguiente extracto de los registros de las actas civiles de Juvinas, pueblo del departamento del Ardeche, nos parece digno de la atención pública, no precisamente por el hecho que se refiere en él, sin embargo de que es sumamente curioso, sino por la naturaleza de la relación. No puede uno menos de admirarse al ver que en el siglo XIX se vea acompañada la narración de un fenómeno meteorológico sumamente conocido de circunstancias que recuerdan la ignorancia y barbarie del siglo XI. En ella se habla de 500 diablos como de unos agentes presuntos de la caída de un aerólito, y se añade que para descuartar esta piedra es mas á propósito el agua bendita que los azadones y las palancas.»

«Lo que mas sorprende es que en el acta en que se hallan consignados todos estos absurdos se ven las firmas de magistrados de una elevada clase, los cuales debieran haber aprovechado la ocasion de ilustrar á sus conciudadanos, de rectificar sus ideas, y de hacer desaparecer estos últimos vestigios de una época tenebrosa.»

«Siempre hemos creído que la ignorancia era un verdadero mal. La religion cristiana no teme la luz de la razon, y no necesita de los er-

ros para producir frutos saludables. Separando las creencias religiosas de la impura liga de la supersticion, adquieren mas brillo y autoridad. Asi piensan los mas ilustres defensores del cristianismo y todos los hombres racionales.»

La ignorancia puede ser util al despotismo; pero es muy perjudicial en un gobierno libre, y aun es incompatible con el estado actual de la sociedad. Tratemus pues por todos los medios posibles de propagar la instruccion, de fomentar los progresos de la civilizacion, y de hacer á los hombres dignos del gran beneficio de la libertad constitucional. Arraiguese profundamente la religion en los corazones: sea la moral divina la regia de nuestras acciones: definanse y conózcansse bien los derechos y deberes de los ciudadanos, pues este es el medio mas eficaz de conservar el orden público, y en esto estriban el interes del trono y el de la sociedad.

La caída de meteoritos, que se ha hecho mas frecuente de medio siglo á esta parte, ha fijado la atención de los naturalistas. Segun Mr. Leman «estos fenómenos se manifiestan comunmente cuando el tiempo está sereno y el cielo despejado. Descúbrese entonces un globo de fuego, que recorre una parte del horizonte: su direccion es varia, y á poco rato estalla, haciendo una especie de ruido, que se ha comparado con el de un fuego de fusilería, con el de un fuego artificial, ó con el de una bateria de cañones de artillería, oyéndolo desde lejos, y aun con el mismo trueno, lo cual depende de la mayor ó menor distancia del globo de fuego. Cuando se apaga se observa en su lugar una nubecilla blanca, que se desvanece al instante, y se desprenden de ella piedras negras, á veces en muy grande cantidad, aunque lo mas comun es que caigan en pequeño número, y á veces suele caer una sola. Al tiempo de llegar al suelo se meten dentro de la tierra, profundizando mas ó menos segun su volumen y dureza. En el momento de la caída se observa cierto calor en ellas, y despiden un olor de azufre: suelen estar cubiertas enteramente de una corteza negra, á menos de que al tiempo de caer no hayan dado contra algun peñasco ó cualquier otro cuerpo duro; en cuyo caso se hacen mil pedazos, y desaparece la corteza.»

Con el auxilio de estos datos preliminares las personas menos instruidas en los fenómenos meteorológicos podrán formar una idea exacta acerca de los hechos contenidos en la relacion siguiente, de la cual tenemos una copia certificada en debida forma.

Particulares de un fenómeno notable que se advirtió en Juvinas (departamento del Ardeche) el 15 de Junio de 1821.

Extracto de las actas civiles del pueblo de Juvinas.

«Nos el maire (corregidor) del pueblo de Juvinas, canton de Antraiguis, distrito de Privas, departamento del Ardeche, declaramos, que el 15 de Junio del presente mes se oyó un ruido espantoso á cosa de las tres de la tarde, que resonó tanto en nuestro término como en el de otros pueblos inmediatos, y que nos hizo creer que algun suceso tan importante como extraordinario ocasionaba una revolucion general en la naturaleza, lo que nos obligó á tomar inmediatamente informes para saber si alguno de nuestros vecinos habia sido víctima de un fenómeno que al pronto nos pareció inexplicable.»

«En fin pocos dias despues supimos que un meteoro tan extraordinario, que la historia no hace mención de otro igual hasta el dia, habia estallado sobre la montaña de la Uleta, encima del lugarillo del Cros-deli-Libonnez, que está en nuestro término; y segun el relato de Mr. Delmas padre, hombre septuagenario, precedieron á su aparicion y la anunciaron dos grandes explosiones sucesivas, semejantes á dos cañonazos, y seguidas de un ruido temeroso, que duró mas de 20 minutos; lo cual llenó de sobresalto y consternacion á todos los habitantes, quienes se creyeron próximos á ser sepultados en algun abismo que se iba á abrir á sus pies; los ganados huyeron, y las cabras y las ovejas se reunieron amontonadas en varios puntos. En el mismo momento se vió salir de detras de la montaña de Uleta una masa negra, que rodando por los aires describia un cuarto de círculo, y se sumergió en la cañada del valle del Libonnez.»

«Este notable suceso solamente le vieron los niños, los cuales menos asustados que las personas mayores siguieron la direccion, y han señalado despues el sitio positivo en donde se habia sepultado aquella masa: Delmas el padre añadió que habia oido por los aires una confusión de voces, que creyo serian á lo menos de 500 diablos, que á su parecer eran los agentes que habian trasportado aquel temeroso fenómeno, en términos que dijo á Claudio Vaisse, vecino suyo (que estaba tambien en el campo): «Oyes, ¿entiendes tú el language de todas esas gentes?» Y este le respondió con bastante ingenuidad: «No lo entiendo;» pero uno y otro quedaron convencidos de que aquella masa habia sido llevada allí por una cuadrilla infernal. Delmas el padre dijo por última razon al expresado Vaisse: «No tenemos mas tiempo que el de

hacer un acto de contrición." Y bajando los ojos, é inclinando la cabeza, esperó tranquilamente la muerte. Tal fue la consternacion en que se hallaron todos los testigos de este terrible suceso, los cuales confesaron que veian ya los montes rodando, y amontonándose sobre ellos.

Fue tal el terror que hasta el 23 del mismo mes no se resolvió nadie á desenterrar aquel portentoso, cuya forma y materia se ignoraba. Se discutió mucho tiempo si se iria con armas para emprender una operación que parecia tan peligrosa; pero Claudio Serre (sacristan) advirtió con razon que si era el diablo, ningun influjo tendrian en él ni la pólvora ni las armas, y que era mejor llevar agua bendita, en cuyo caso se encargaba él mismo de ahuyentar al espíritu maligno: despues de lo cual se empezó la obra: y habiendo cavado hasta la profundidad de 18 decímetros (siete palmos), se halló una piedra caída del cielo que pesaba 92 kilogramos (200 libras), cubierta de un barniz negro y bituminoso, y que tenia en cierta parte olor de azufre. Fue preciso romperla para sacarla; pero todavía quedó un pedrusco de 45 kilogramos (unas 130 libras).

Todos los hechos referidos estan atestiguados por todos los habitantes de la aldea de Libonnez, y especialmente por Delmas padre, Delmas hijo, Santiago y Claudio Serre, Pedro Charaire, Juan Chaudouard, Antonio Dumas y su hijo, y María Ana Vidal, muchacha de unos 14 años: los dos últimos menos asustados siguieron la direccion, y hallaron efectivamente el lugar en donde habia caído. De todo lo cual hemos formado el presente informe para que sirva de continuacion á la historia de los fenómenos, enviando una copia de ella al señor prefecto. Fecho, cerrado y decretado en nuestra casa á 25 de Junio."

Nos el maire (corregidor) de Juvinas certificamos que tres dias despues, que era el 26 del corriente, visitando el sitio en donde habia caído la piedra, se halló otra á corta distancia que pesaba un kilogramo (dos libras y seis onzas), cubierta del mismo barniz, y enteramente distinta de la primera.

Concuerda con su original esta copia dada por nos el maire del término (la commune) de Juvinas á 3 de Julio de 1821. Firmado: Dada que."

Sigue la certificación del prefecto.

PORTUGAL.

Lisboa 8 de Febrero.

Sesion de Cortes del 8.

Se continuó la discusion del proyecto de Constitucion.

Art. 161. En los asuntos de que trata el artículo anterior los mismos jueces de *Tyora* servirán de conciliadores entre las partes, las cuales deberán antes de entablar el litigio comparecer con dos hombres buenos ante el juez, el cual, oyendo á todos, procurará reconciliarlos, decid en lo segun creyere justo. De esta decision extrajudicial se extenderá una acta firmada por todos; y si las partes no accediesen á la reconciliacion, se le podrá recibir al demandante su accion en juicio, acompañando una certificación de dicho auto."

El Sr. Fernandez Tomas dijo que no era de opinion de que hubiese semejantes jueces conciliadores, porque los creia inútiles, y su ejercicio inconstitucional: tiene facultad todo ciudadano pues de entablar sus demandas en los juzgados competentes, sin verse obligados á detener el curso de sus pleitos, yendo primero á oír á unos hombres que no pueden juzgarlos definitivamente, pues que esto pertenece á los jueces, y lo otro es solamente peculiar de los obispos y de los párrocos, á quienes corresponde aconsejar y enseñar al pueblo á que no ponga demandas injustas &c. &c.

El Sr. Borges de Barros manifestó la necesidad que habia de los juicios de conciliacion entre las gentes del campo y en los pueblos pequeños, pues por leves cosas, como el haber entrado uno en tierra de otro, se emprendian á veces pleitos que arruinaban á muchas familias; y despues de haber hablado extensamente á favor del artículo, concluyó diciendo: «Enhorabuena que los hombres poderosos para sostener sus caprichos gasten cuantiosas sumas; pero no los habitantes del campo, que apenas tienen quien les presente y enseñe la verdad; y así soy de parecer que se conserven estos juicios, señalando la cantidad que debe ser materia de ellos, y que se exprese así en la Constitucion."

Otros varios señores hablaron en pro y en contra, y por último decidió el Congreso que hubiese jueces de conciliacion en los casos y del modo que determine la ley, y que se suprimiese la segunda parte del artículo.

Se suprimió el artículo 163.

Art. 164. Los magistrados serán responsables de los delitos que cometieren en el ejercicio de sus funciones, particularmente de las infracciones de las leyes que señalan los trámites de los juicios. Todo ciudadano, aunque no esté interesado particularmente en ello, podrá acusarlos de soborno, cohecho, colusion ó otra prevaricacion á que las leyes impusieren alguna pena."

Este artículo dió lugar á una corta discusion, pero muy acalorada, despues de la cual, puesta á votacion la primera parte del artículo, fue desechada.

El Sr. presidente puso en seguida á votacion la siguiente proposicion que habia hecho el Sr. Guerreiro: «Todos los magistrados y oficiales de justicia serán responsables de los abusos del poder ó yerros que cometieren en el ejercicio de sus funciones." Quedó aprobada.

El Sr. Borges Carneiro hizo una proposicion para que fuese un artículo de Constitucion el que los delitos de libertad de imprenta sean siempre juzgados por los jueces de hecho. Quedó para segunda lectura, y el Sr. presidente levantó la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid Domingo 3 de Marzo.

«SS. MM. y A.A. continúan sin novedad en su importante salud."

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIEGO.

Sesion del dia 3 de Marzo.

Se leyó el acta de la anterior, y algunos Sres. diputados dijeron que se habian nombrado para individuos de varias comisiones á algunos que aun no habian prestado el juramento prescrito por la Constitucion: otro Sr. diputado dijo que la mesa habia nombrado la comision de Visita del Crédito público, siendo así que lo debian hacer las Cortes.

El Sr. Salvá dijo que muy fácilmente podia haberse equivocado la mesa en la lista de los diputados que habian prestado juramento; pero esta equivocacion no era de trascendencia y podia enmendarse.

El Sr. Prat leyó el decreto de 5 de Junio de 1821, y dijo que efectivamente la mesa habia padecido equivocacion en nombrar á los tres individuos de la comision de Visita del Crédito público, y por lo mismo no habia duda segun dicho decreto que solo las Cortes debian hacer aquel nombramiento. Se aprobó en seguida el acta, con exclusion de la comision de Visita y de los individuos de las demas que no habian prestado el juramento.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. duque del Parque.

Los Sres. ministros de Estado y de la Gobernacion de la Península leyeron sus memorias.

En seguida el Sr. secretario del Despacho de Gracia y Justicia empezó á leer su memoria, la que se suspendió pasado algun tiempo.

El Sr. presidente dijo que las Cortes tomarian en consideracion las memorias que se habian leído, que se imprimirian á la mayor brevedad, y se pasarian á las comisiones.

El Sr. secretario de la Gobernacion de la Península hizo algunas observaciones dirigidas á recomendar á las Cortes la memoria de su ramo, y en particular el proyecto de sanidad tan necesario para libertar á los pueblos de la peste que han sufrido, y estan expuestos á volver á padecer.

Se leyeron los tres decretos siguientes que dirigia la secretaría de la Gobernacion de la Península, sancionados por S. M.: 1.º el de 25 de Junio último sobre el uso y disfrute de la caza: 2.º el de 17 de Junio de 1821 sobre abolicion de los privilegios concedidos á la cabaña de carreteros y traginantes del reino; y 3.º el de 22 de Junio del mismo año relativo al descubrimiento de minas, su explotacion y beneficio.

El Sr. presidente dijo: quedan publicados estos tres decretos en las Cortes como leyes; archívense en la secretaría de las mismas, y púese aviso al Gobierno para que se publiquen con las formalidades prescritas.

El Sr. secretario de la Gobernacion de la Península manifestó que el Gobierno habia pasado un oficio á las Cortes, en contestacion á otro que le remitió la Diputacion permanente acerca de los poderes de los diputados electos por la provincia de Cuenca; y añadió que el motivo que habia tenido el Gobierno para pasar dicho oficio á las Cortes era el no haberse indicado en el primitivo la causa de haber sido desaprobados dichos poderes, sin cuyo requisito no podia el Gobierno providenciar lo conveniente en este asunto; y siendo este muy interesante, crea de su deber recordarlo al Congreso, á fin de que el Gobierno pudiese desempeñar en esta parte su obligacion.

El Sr. secretario Infantes dijo que precisamente estaba sobre la mesa esta consulta del Gobierno.

Se leyó la minuta de la contestacion al discurso de S. M. que habia presentado la comision nombrada al efecto.

Asimismo se leyó el voto particular del Sr. Alcalá Galiano, el cual opinaba que á la última cláusula del segundo período que empieza «á lo cual dió origen la desconfianza indicada por las Cortes anteriores en su mensaje del 15 de Diciembre», se debia sustituir la siguiente: «á lo cual dió origen la errada conducta del pasado ministerio, y la legítima desconfianza que infundieron sus operaciones." Puesta á discusion la minuta presentada por la comision al Sr. Romero fue de parecer que en lugar de la palabra *legislatura* se dijese *las Cortes*, *el Congreso* ó *la representacion nacional*, porque legislatura significa el período de las sesiones de Cortes, y no el cuerpo representativo.

El Sr. Adam manifestó ser justa la observacion que se acababa de hacer, y que se podría adoptar la palabra *cuerpo representativo* en lugar de *legislatura*. Quedó aprobada dicha minuta con esta variacion.

Se leyeron las listas de las siguientes comisiones.

Comision para examinar la memoria leída por el Sr. secretario de Estado.

Sres. Valdés (D. Cayetano), duque del Parque, Galiano, Herrera Bustamante, Murá, Ferrer y Ovalle.

Idem para examinar la que leyó el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península.

Sres. Velasco, del Rio, Alvarez (D. Pedro), Valle, Soria, Istuvis y Benito.

Comision de Salud pública. Sres. Pedralvez, Lagasca, Soane, Montano, Lopez del Baño, Tomas (D. Nicasio) y Salvato.

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Canga-Argüelles: «Que las memorias de los secretarios del Despacho pasen inmediatamente á las comisiones respectivas para su examen, imprimiéndose luego luego, y previniendo al Gobierno las comunicaciones de oficio á todas las autoridades»

des de las provincias, vendiéndose al público á coste y costas."

El Sr. Canga Argüelles manifestó que ayer se había leído una proposición sobre policía, asunto que el Gobierno recomendaba con mucha eficacia. Con este motivo pidió que se leyera por segunda vez, para que no se detuviese tanto este gravísimo negocio.

Se leyó una consulta del Gobierno, en la que manifestaba que para pasar la correspondiente orden, á fin de que se verificasen las elecciones de diputados de la provincia de Cuenca, era indispensable decir que defectos habían tenido las anteriores para desaprobarse.

El Sr. Canga manifestó que la comisión de Poderes había dicho en la junta preparatoria, cuando presentó su dictamen, los defectos que habían tenido estas elecciones; siendo el primero que el jefe político de Cuenca fue elector de partido y presidente de la junta á un mismo tiempo; y el segundo el haberse hecho la elección de secretario y escrutadores por aclamación, y no por votación, como previene la Constitución. Por esta razón opinó, que habiéndose expresado estos defectos en el dictamen de la comisión no podía tener duda alguna el Gobierno sobre este asunto.

Un Sr. diputado pidió que se leyera el dictamen de la comisión de Poderes sobre este asunto.

A las comisiones de Hacienda y Guerra se pasó una solicitud de D. Tomas Jimenez, coronel de Artillería, pidiendo se le abone cierta cantidad que por falta de recursos entregó á los artilleros que guarnecían la plaza de Pamplona en el año de 1814.

A las mismas se pasó una instancia documentada de Doña María Gonzalez, viuda de un sargento mayor, en solicitud de que se le conceda la viudedad que le corresponde.

A las comisiones de Agricultura y Diputaciones provinciales se pasó una consulta del Gobierno, á consecuencia de las dudas suscitadas por la diputación provincial de Extremadura sobre pago de los acreedores de propios.

Se mandó volver al Gobierno, por ser asunto ya resuelto, una exposición de la diputación provincial de Navarra, proponiendo la reunión de la secretaría y contaduría de propios en una sola oficina.

Se leyó la lista de los individuos que componen la diputación que ha de poner en manos de S. M. la contestación á su discurso, y es como sigue: Sres. duque del Parque, Munarriz, Torner, Alvear, Alvarez (D. Pedro), Jimenez, Jaime, Sedesio, Meca, Martí, Latre, Lapuerta, Valdecasas, Somoza, Blak, Orduña, Benito, Escudero, Belda y Sotos.

Se leyó el dictamen de la comisión de Poderes acerca de las elecciones de la provincia de Cuenca.

El Sr. Adán: Por la lectura del dictamen conocerán las Cortes que el Gobierno no tiene un motivo para hacer la consulta que ha dirigido al Congreso. El defecto principal que tuvo presente la comisión fue el haberse faltado á lo que previene la Constitución respecto del nombramiento de secretario y escrutadores, el cual debe hacerse por escrutinio y no por aclamación, como se verificó en Cuenca. Otro defecto es el haber sido el jefe político elector y presidente, y en cuanto á esta parte creo que debe pasar este asunto á la comisión de Legislación, á fin de que haciéndose una declaración sobre el particular se corte el maléfico influjo que podría tener desde luego el Gobierno en las elecciones de diputados á Cortes.

El Sr. Villanueva dijo que además de las nulidades de que había hecho referencia el Sr. Adán, se había notado por un Sr. diputado en la junta preparatoria cuando se leyó el acta otra no menos trascendental, cual es la de haberse nombrado por dos veces secretario y escrutadores por aclamación y á propuesta del jefe político.

El Sr. Argüelles: Este asunto se halla resuelto por la junta preparatoria, la cual declaró nulos los poderes de los electos diputados por Cuenca. En virtud de esto se pasó el oficio correspondiente al Gobierno, y toda la dificultad que este manifiesta para expedir las órdenes convenientes para la nueva elección estriba en no saber el fundamento que hubo para reprobarnos los poderes de que se trata. Me parece que si la comunicación de la secretaría de Cortes es exacta con respecto á la declaración de la junta preparatoria, no hay mas que decir al Gobierno que mire bien lo que se le ha comunicado por las Cortes, y allí hallará las razones que hubo para anular los poderes de que se trata. Respecto del procedimiento del jefe político de Cuenca, asistiendo como elector y presidente á la junta, las Cortes podrán resolver que pase á la comisión de Legislación para que dé su informe.

La junta declaró que la elección era nula por las razones que la comisión de Poderes alegó: estas razones se comunicaron al Gobierno, y son las que han de servirnos de regla para las elecciones que haya en adelante. Por consiguiente creo que lo que dice el Sr. secretario de la Gobernación de la Península es absolutamente independiente de lo que acabo de manifestar; y creo que para no perder tiempo se debe examinar si es exacta la comunicación que se hizo al Gobierno con el informe de la comisión, á fin de comunicarle lo que solicita, en el caso de que dicha comunicación no se haya hecho con exactitud.

El Sr. Salvá: El Gobierno duda si la elección debe empezarse desde las juntas electorales de provincia ó de partido, porque hay dificultades en unas y en otras. Han dado margen á esta duda algunas dificultades que se han salvado en otras elecciones á causa de la circular del secretario de la Gobernación de la Península. Es menester fijar desde qué punto se han de empezar las elecciones de la provincia de Cuenca; porque por una parte la comisión de Poderes encontró una nulidad en que el jefe político fuese elector, y por otra hay la de haberse hecho mal el repartimiento de electores. Por lo mismo es preciso responder al Gobierno contestándole categóricamente.

El Sr. Canga Argüelles apoyó lo que había expuesto el Sr. preopinante, manifestando que se debía responder al Gobierno, porque si no, volvería á insistir para que se le dijese desde donde habían de empezarse las nuevas elecciones.

El Sr. Castejon manifestó que una de las nulidades que había tenido la elección de diputados por la provincia de Cuenca había sido la de asistir el jefe político á la junta como elector y como presidente. Sobre esto (continuó) se habló prolijamente en la junta preparatoria, y se dijo que era de absoluta necesidad que se tuviese este caso presente para lo sucesivo. La verdadera nulidad en aquellas elecciones no fue la falta de exactitud en el repartimiento de electores, sino la que dejó indicada, y asimismo el haberse nombrado por aclamación el secretario y escrutadores. Por lo mismo creo que debe pasar este asunto á la comisión de Legislación respecto de la primera parte.

Se acordó que pasase este asunto con urgencia á la comisión de Poderes.

El Sr. presidente dijo que mañana se continuaría la lectura de las memorias de los Sres. secretarios del Despacho, y se daría cuenta de algun otro expediente si hubiese lugar.

Se levantó la sesión pública á las dos y cuarto para continuar las Cortes en secreta.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes extraordinarias han decretado lo siguiente: « Las Cortes extraordinarias, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º » Con arreglo al artículo 17 del decreto de 9 de Noviembre de 1810 sobre pago de la deuda nacional se devolverán á los hospitales en ejercicio de enfermería ó de hospitalidad doméstica, á los hospicios, casas de expósitos, de huérfanos ó de educación, los bienes raíces, derechos y rentas que al tiempo de expedirse dicho decreto les pertenecían, si contra su tenor les hubiesen sido ocupados algunos de ellos. Art. 2.º Conforme al artículo 10 del decreto de 17 de Agosto de 1810 los bienes pertenecientes á las temporalidades de los jesuitas, que antes de su restablecimiento en 1816 no eran administrados por los empleados del Crédito público, en razón de estar adjudicados á algunos establecimientos de beneficencia, serán restituidos á estos, caso de haberlos ocupado dichos empleados después de la segunda supresión de los jesuitas. Art. 3.º Si algunos de los bienes expresados en los dos anteriores artículos hubiesen sido vendidos á favor del Crédito público, los establecimientos de beneficencia á que pertenecían serán indemnizados con otros bienes equivalentes á juicio de peritos, nombrados por las juntas de beneficencia y comisionados del Crédito público respectivos. Art. 4.º Se declara que en virtud del artículo 137 de la ley sancionada por el Rey en 23 de Enero último sobre el arreglo general del ramo de beneficencia, no solo está autorizado el Gobierno para destinar á los establecimientos de dicho ramo los edificios que pertenecieron á corporaciones suprimidas, sino también los huertos, corralones y cualquier otro terreno contiguo á los mismos edificios, en la parte que el mismo Gobierno crea absolutamente necesaria para la limpieza, desahogo y labores de los referidos establecimientos. Art. 5.º En lo sucesivo el déficit que resulte para sostener los establecimientos de beneficencia de la Nación se cubrirá con el producto de la bula de la cruzada, sin perjuicio de la aplicación de su quinta parte al pago de los intereses de la deuda nacional, y sin que por este año económico se deba hacer novedad en esta parte. Art. 6.º Por ahora y hasta que dicho déficit pueda cubrirse completamente del modo expresado, ó con otros recursos que tengan á bien conceder las Cortes, se aplican á la beneficencia pública los arbitrios siguientes: 1.º La mitad del 10 por 100 de propios que ya está aplicado á la construcción y reparo de los caminos provinciales, con las deducciones necesarias para ocurrir á los apuros de los establecimientos de beneficencia. 2.º El rendimiento del indulto cuadragesimal. 3.º El producto del fondo pio beneficencial. 4.º Una manda forzosa en todos los testamentos, cuyo *minimum* sea un real de vellón, debiendo pagar igualmente al menos esta cantidad los herederos abintestato. 5.º Un impuesto adicional sobre las gracias que S. M. tenga á bien dispensar en la forma siguiente: Por cada cruz de los órdenes militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, por la de Carlos III y por la de Isabel la Católica 12 rs. Por la de comendador de esta última orden 32 rs. Por la gran cruz de Carlos III y por la de Isabel la Católica 102 rs. Los que consigan alguna de dichas cruces con dispensa de pruebas pagarán la cantidad triple respectiva. Por las decoraciones extranjeras, cuyo uso permita S. M., 42 rs. Por las mismas, que correspondan á las grandes cruces de los órdenes nacionales, 122 rs. Se exceptúan del impuesto prevenido en los dos párrafos precedentes las cruces militares extranjeras concedidas por acciones de guerra. Por los honores del consejo de Estado 62 rs. Por los de intendente de ejército 32 rs. Por los de intendente de provincia 22 rs. Por los de magistrado togado 22 rs. Por los de secretario del Rey 22 rs. Por la comisión de un maestrante en cualquiera de las maestranzas 12 rs. Por los honores de médico de cámara ó de la Real familia 12 rs. Por los de prelado doméstico de S. S. 62 rs. Por cualesquier otros honores de la corte de Roma 32 rs. Por cualesquier otros honores civiles, militares, de hacienda ó eclesiásticos, que no se concedan de rigorosa justicia, ó no vayan anejos al empleo conferido, de 12 á 22 rs. El Gobierno presentará á la aprobación de las Cortes la correspondiente escala, en que

se asigne á cada uno de los honores expresados en el párrafo anterior una cantidad determinada dentro del *máximum* y *mínimum* señalado en él. Por cada título de baron ó de vizconde 30 rs.: por el de conde ó marqués 60 rs.; y 200 por el de duque, grande ú honorario. Madrid 12 de Febrero de 1822. — Ramon Giraldo, presidente. — Nicolas García Page, diputado secretario. — Mariano de Zorraquin, diputado secretario. Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. — Está rubricado de la Real mano. — En Palacio á 23 de Febrero de 1822. — A. D. Francisco Javier Pinilla.

En atencion á los buenos y dilatados servicios en mas de 27 años de D. Josef de Santiago Concha, decano y regente interino de la audiencia de Chile, emigrado á esta corte, se ha dignado S. M. concederle los honores de magistrado del tribunal supremo de Justicia.

VARIETADES.

Viage á Palmira ó Tedmor en el desierto, con una breve descripcion del viento llamado samiri.

Extracto de una carta escrita en Haleb (Alepo) en 20 de Agosto de 1819.

Palmira ó Tedmor, situada en el abrasado y frío desierto de la Arabia, en la provincia de Hauran, es demasiado interesante para dejar de excitar la curiosidad de cualquiera viajero que guste de representarse en su imaginacion las épocas mas remotas de la antigüedad, y de contemplar en medio de ruinas magestuosas los vestigios de la suerte. Brillante en otro tiempo, célebre por su fausto y su comercio, interesante por la desgracia de la belicosa y altiva Zenobia, Tedmor, cuyo templo competia en riquezas con los edificios mas suntuosos, y cuyo número de columnas parecia corresponder al de los astros; Tedmor no es en el día mas que un monton de columnas derribadas, de columnatas aisladas, de chapiteles rotos, y de pórticos que amenazan ruina. Ya no resuenan los cánticos alegres de un pueblo laborioso y floreciente en las quebradas de los montes Roehia y Ada, por cuyas faldas está situada Palmira, y que son tan celebrados de los beduinos en sus poesías. El triste silencio, este rey de la nada ha sucedido á los himnos y á los cánticos; y solo el árabe, armado de su lanza, y montado en su arrogante yegua, va á animar aquellas soledades. Apoyado allí solitariamente en los sepulcros de que están llenas las alturas, medita el delito, acecha el momento, ó procura sorprender al avestruz para aprovecharse de sus plumas. Las estatuas que adornaban los templos y las galerías están hundidas en la arena que los vientos amontonan de muchos siglos á esta parte: el santuario del Sol se ha convertido en un miserable castillo, y los bellos fragmentos que encierra sirven de techo á las barracas que han construido en su recinto algunos miseros habitantes, que las abandonan diariamente para nunca volver. En medio de estas ruinas es donde se despliega á los ojos del filósofo la desigual lucha del tiempo con la industria; sobre estos preciosos montones establecen su triunfo la historia y la tradicion; y el tiempo, este vicario de la eternidad, se ve precisado á humillar su devastadora guadaña delante de ellas.

Hay algunos viajeros que prefieren Baalbek á Palmira; pero yo no pienso así. Situada en el rico y fértil valle de la Bequa, y metida dentro de un espacio mas estrecho, Baalbek presenta ruinas que se pueden ver fácilmente de una vez; pero Palmira sorprende á un mismo tiempo el entendimiento y el corazón, pues asombran alternativamente, ya la vista de aquellos inmensos destrozos, ya la memoria de aquella heroína guerrera que le dió tanto esplendor (1). Es verdad que todo es

(1) Zenobia, reina de Palmira, fue en su tiempo el pasmo del Oriente. Era hermosa y valiente como Semíramis y Dido, á quienes no era inferior en talento. Después de muerto su marido Odenato tomó las riendas del gobierno, no con la blandura y delicadeza de una muger, sino con la bizarría de un varon fuerte. Acostumbrada á las fatigas de la caza, le costó poco trabajo habituarse á las de la guerra: montaba con mucha frecuencia á caballo; pero á veces andaba muchas millas á pie: arengaba á los soldados en traje militar; y aunque era naturalmente sobria, su continuo trato con los hombres, con quienes tenia precision de alternar á cada instante para el despacho de los negocios, la obligaba á faltar en cierto modo al decoro de su sexo, y á beber mucho en los banquetes. Diestra en el arte de gobernar, supo mezclar la indulgencia con el rigor, segun lo exigia la necesidad; y aunque amiga de las riquezas, sabia gastarlas cuando lo requería la ejecución de sus designios.

Esta princesa fue aficionada á las bellas letras, y aun se dedicó á ellas, siendo su maestro el célebre Longino. Además de su lengua natural, que era el siriaco sabia perfectamente el egipcio y el griego, y un poco de latin.

El Emperador Aureliano quiso vengar los insultos que habia hecho al imperio esta muger fuerte, y luego que arregló los negocios de Occidente marchó contra ella, la venció, la hizo prisionera, y la llevó en triunfo á Roma; pero no la trató con crueldad, como acostumbraban á hacerlo los antiguos romanos con los Reyes vencidos, antes bien le señaló algunas tierras para que pudiese pasar el resto de sus dias con la comodidad y decencia de una señora romana. (Año 273 de la era cristiana.)

grande en Baalbek; pero en Palmira todo es inmenso: un valle basta á aquella; esta necesitaba de toda la anchura del desierto.

El día 17 de Junio de 1819 fue cuando salí de Haleb para encaminarme á Tedmor por el desierto, y corrí los mayores riesgos durante los 23 dias que permanecí en él á discrecion de los guias. Viajaba con el nombre del emir Tage el Fakhr, *corona de gloria*, traduccion de mi nombre polaco *Witocryslaw*. La causa de este peligro fue la mucha celebridad que habia adquirido entre los beduinos en las diferentes ocasiones que fui á visitarlos, pues me tenían por el gran emir de las tribus beduinas del norte. Mi género de vida dura y activa, mi modo de montar á caballo, el manejo de la lanza y del sable, que son egrejas familiares á todo verdadero polaco desde su mas tierna infancia, algunos rasgos de generosidad, un gran conocimiento de las castas de caballos del Nedjed, y de sus caracteres distintivos, conocimiento que demostré en varios exámenes que se me hicieron por las tribus de Housch, de Weled-aly, de Sebah y de los Fidames; en fin todas estas cosas dieron motivo á que me comparasen al héroe favorito de los árabes, al célebre Antar. Se cantaron versos en mi elogio en las tribus, y así corrió mi nombre por todo el desierto, y segun supe despues, llegó hasta lo interior de la Arabia. (Se continuará.)

ANUNCIOS.

En el juzgado de primera instancia del partido de Sta. Cruz de la Zarza se halla pendiente la causa criminal principiada de oficio en 8 de Diciembre de 1812 en la villa de Fuentidueña de Tajo, y continuada despues en la de Extremera, las dos de este partido, contra Manuel Sanchez Eusebio Maito, vecino de la última, por el delito de haber robado en el día 7 de dicho mes á Maria Antonia Sanchez, natural de Córdoba, echándola despues en el rio Tajo, y en seguida tirádola piedras, como él mismo tiene confesado, cuyos efectos robados fueron hallados en casa del reo por la justicia; y aunque el Maito fue preso por dos veces se fugó de la carcel de Extremera en 16 de Octubre de 1813, y como aunque se han librado desde entonces varios exortos en su busca por distintas rutas no haya sido preso, ha acordado aquel juez en auto de 18 del corriente librarlos de nuevo para los señores jueces de primera instancia de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca y Guadaluajara, para que si en sus juzgados pende causa, por la cual esté preso le tengan á disposicion del juzgado; y al mismo tiempo prevenir se anuncie en la gaceta, á fin de que si alguna justicia constitucional supiese el paradero del Manuel Sanchez Eusebio Maito le prendan, sirviendo de auto motivado el mismo anuncio, deteniéndole en su carcel hasta dar parte, y disponer su traslacion al juzgado de Sta. Cruz de la Zarza; y para mayor noticia se ponen sus señas, segun constan de la causa, que son las siguientes: estatura mas de cinco pies, su edad cuando se fugó 30 años, debe tener ahora de 39 á 40, pelo y rostro morenos, abultado de cara, nariz regular, barba como el color poco poblada, vestido y montera del pais.

Habiéndose ausentado de esta corte hace ocho meses Mariano de la Osa, de edad de 13 años, color blanco, pelo rubio, con un lunar en el rostro, y ojos pardos, se desea saber su paradero. Si alguna persona supiere de él se le suplica tenga la bondad de avisar ó escribir á su madre Francisca García, que vive calle de Jacometrezo, núm. 2 y 3, cuarto 3.º en la riuconada á la salida de la plazuela de Sto. Domingo, inmediato al peluquero.

Manifiesto sencillo del establecimiento de la contribucion del reino, su repartimiento exacto y pago cómodo por todo individuo. Este plan, concordante con el que dictaron las Cortes en decreto de 13 de Setiembre de 1813, y concordante con la recta razon, da á conocer las máximas y reglas que hemos de adoptar para el logro de un modo el mejor de distribuir y recaudar el tributo con la igualdad que exige el bien comun á medida de los esfuerzos que cada individuo y toda la Nacion puede hacer; y para huir de medios indirectos, que traen complicaciones, recargos, turbaciones, y se oponen á los compartos, á la posibilidad y á la libertad individual. En esto está el primor, y el primor de este primor en la discusion memorable que este asunto del único interés exige en la presente legislatura. Se hallará en la librería de Hurtado y en la de Gonzalez: su precio 3 rs.

Los comuneros de ogaño no son como los de antaño: ideas de los unos, y máximas de los otros. Se publica por números, y cuando se publique el uno ya estará el otro imprimiéndose. En los discursos que el comunero hace á su amigo le va manifestando todo el espíritu de la asociacion, y el amigo le evidencia lo monstruoso y antisocial de semejantes ideas. Se hallará en la librería de Alonso y Antoran y en las demas donde se vende el Censor á 10 cuartos cada número.

Lecciones de agricultura explicadas en la cátedra del jardin botánico de Madrid, obra que para servir de texto á la enseñanza compuso el profesor D. Antonio Sandalio de Arias y Costa. El aprecio que ha merecido este trabajo y las ventajas que han logrado cuantos han aplicado á la práctica del cultivo y ganadería los preceptos que contiene esta obra, son otras tantas pruebas del acierto con que la formó su autor, y manifiestan hasta la evidencia que las doctrinas que contiene son el resultado de una práctica bien dirigida, de una experiencia consumada y de un estudio tan sostenido como meditado sobre los ramos mas principales de la agricultura y economia rural. En esta segunda edicion se han colocado seis laminas que representan los diversos modos de ingerir, la poda de los arboles, los mas principales instrumentos de labranza y jardinería, el modo de marcar y plantar las viñas y olivares, la medicion de los terrenos y la nivelacion: dos tomos en 4.º Se hallará en la librería de Calleja á 44 rs. en rústica y 54 en pasta.